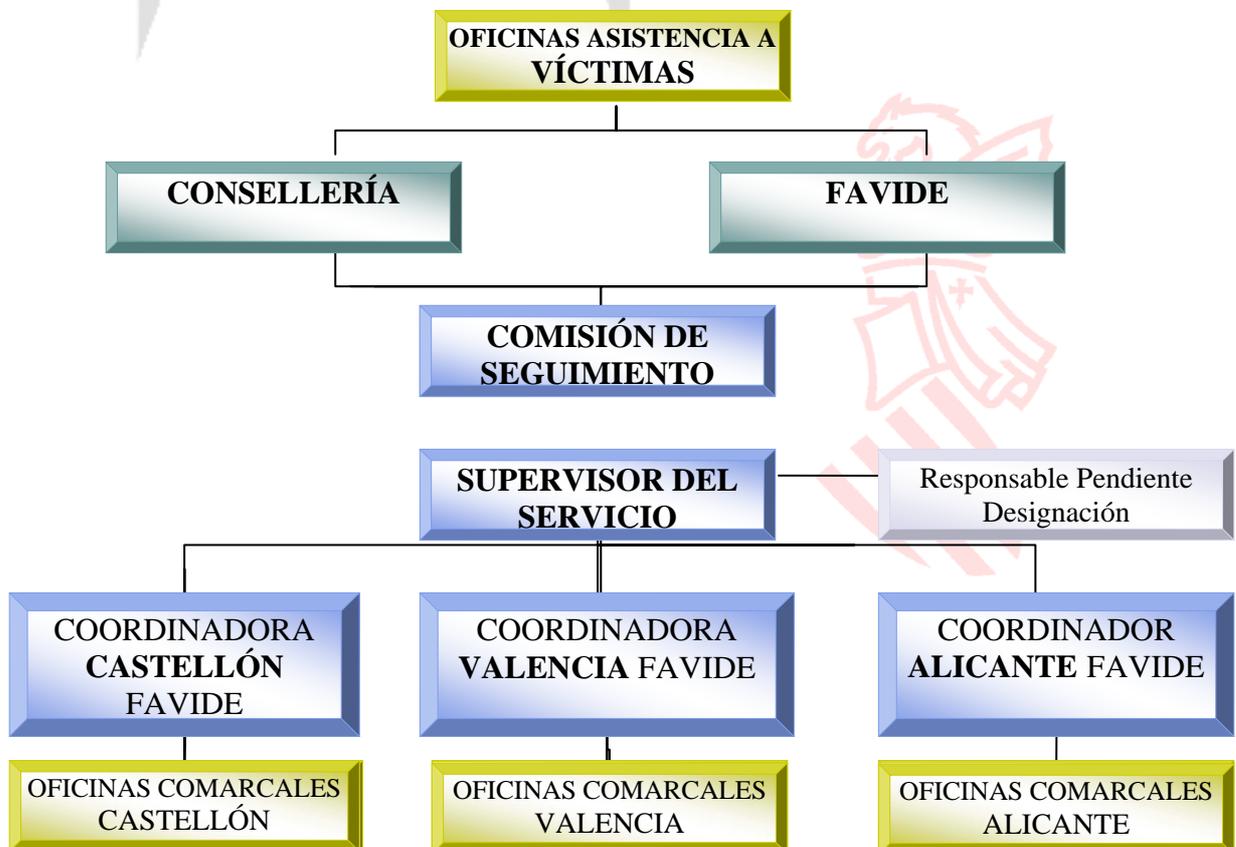


## COEXISTENCIA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA EN LA C.V.

### CUESTIONES PREVIAS:

Teniendo en cuenta la elaboración conjunta entre la Consellería y Favide de los actuales sistemas de trabajo y protocolos de atención, (con motivo de la entrada en vigor de la Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima y su posterior desarrollo en el Real Decreto 1109/2015 de 11 de diciembre), que se encuentran vigentes en las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (OAVD) es por lo que resulta de interés articular un protocolo de actuación que permita prestar una atención homogénea a los usuarios de la nueva Red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas de la Generalitat Valenciana, que serán de aplicación durante la coexistencia de las entidades públicas que prestarán este mismo servicio, con la finalidad de garantizar que ninguna víctima quede desatendida.

Es por ello que, tomando como punto de partida los programas de intervención específicos que se adjuntan como anexos, se conviene establecer las siguientes pautas de trabajo que se desarrollarán durante la coexistencia en los mismos espacios de trabajo de los 2 servicios de asistencia a la víctima en la Comunitat Valenciana, prestados por la Fundación Favide y por la Consellería de Reformas Democráticas:



## **1º.- PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Los protocolos que figuran en el anexo seguirán plenamente vigentes y por lo tanto, se dará continuidad al trabajo que se viene prestando desde las OAVD de Favide, sin perjuicio que con posterioridad se decida la modificación de aquello que se estime por conveniente con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, atendiendo todo ello al beneficio de los usuarios.

En consecuencia, se establece que los actuales coordinadores de Favide de las distintas áreas de trabajo continuarán con las funciones encomendadas, debiendo subordinarse el personal que se incorpore de forma sucesiva por parte de la Consellería a las directrices de funcionamiento establecidas, en relación particularmente a las cuestiones relativas a la designación de expedientes, derivación de actuaciones, atención específica de las víctimas, acompañamientos, seguimientos así como a todas aquellas actividades administrativas propias de cada oficina, necesarias para preservar el funcionamiento homogéneo que se pretende.

Para el establecimiento y/o modificación de las pautas de funcionamiento se conviene la creación de una Comisión de Seguimiento.

## **2º.-CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Formada por un representante de la Consellería de Reformas democráticas y un representante de Favide, designados expresamente por cada Entidad, cuyas decisiones serán consensuadas por Unanimidad mediante la firma de un acta.

En caso de discrepancia, tendrá voto de calidad la Consellera de Justicia, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, en su condición de representante de ambas entidades.

### **Funciones:**

1º.-Dictaminar las pautas de funcionamiento del servicio durante el período de coexistencia.

2º.-Establecer y facilitar las actividades formativas de especialización a todo el personal de las Oficinas de Asistencia a Víctimas.

3º.-Adoptar las decisiones y atender a las necesidades institucionales que surjan durante el período de coexistencia y que resulten convenientes para el buen funcionamiento del sistema de atención a las víctimas.

4º.-Designar a un responsable de la supervisión general del funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

Para la efectiva realización y ejecución de la integración de los sistemas de trabajo se acuerda la designación de un responsable de la Supervisión General.

## **A.-DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN GENERAL.**

Nombrado por la Comisión de Seguimiento.

### **Funciones:**

- 1º.-Velar por la correcta aplicación del presente protocolo.
- 2º.-Informar a la Comisión de Seguimiento sobre las posibles dificultades y problemáticas detectadas.
- 3º.-Ejecutar las decisiones de la Comisión de seguimiento.
- 4º.-Supervisar la integración del personal en las Oficinas.
- 5º.-Coordinar la interacción entre las Oficinas Comarcales y las Oficinas Provinciales.
- 6º.-Facilitar la comunicación entre las Oficinas y la Comisión de Seguimiento.

## **B.-DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE PROVINCIAL.**

Se establece la necesidad de efectuar una coordinación provincial que abarcará a todas las oficinas comarcales del mismo ámbito territorial y que se conviene que coincida con la misma persona que actualmente se encuentra prestando las mismas funciones en la Fundación Favide esto es, con los coordinadores de las OAVD de Castellón, Valencia y Alicante.

Además de las funciones inherentes a su respectivo puesto de trabajo, deberán favorecer que de forma progresiva se integre en los sistemas de trabajo al personal de la Consellería, efectuando derivaciones específicas a este personal para que desarrollen la actividad propia de su formación, supervisando que la misma sea adecuada y respetuosa con los sistemas de trabajo existentes.

Ante cualquier problemática que pudiera surgir, se pondrá en conocimiento del responsable de la Supervisión General para que se adopte la solución que se estime más conveniente.

## **C.-DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DE CADA OFICINA COMARCAL.**

La designación coincidirá con los letrados de la Fundación Favide que actualmente se encuentran prestando su trabajo en las OAVD de las poblaciones distintas a las capitales de provincia.

Del mismo modo que en los Servicios de Asistencia provinciales, deberán procurar la integración del personal de la Consellería en los sistemas de trabajo establecidos, debiendo notificar cualquier problemática que pudiera surgir al coordinador provincial o en su defecto al responsable de la Supervisión General.